SUMINISTRO PARA LAS PERSONAS MAYORES Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD MAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN TANTO DE LA ZONA URBANA COMO RURAL, DE KITS O PAQUETES ALIMENTARIOS, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR SU SEGURIDAD ALIMENTARIA Y CONTRIBUIR AL CUBRIMIENTO DE UNA DE SUS NECESIDADES BÁSICAS APORTANDO A SU CALIDAD DE VIDA.

PROYECTO DE PLIEGOS

LA UNION - ANTIOQUIA

MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

N° SASI 002 DE 2026

ABRIL DE 2026

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

PROYECTO DE PLIEGOS
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

SUMINISTRO PARA LAS PERSONAS MAYORES Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD MAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN TANTO DE LA ZONA URBANA COMO RURAL, DE KITS O PAQUETES ALIMENTARIOS, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR SU SEGURIDAD ALIMENTARIA Y CONTRIBUIR AL CUBRIMIENTO DE UNA DE SUS NECESIDADES BÁSICAS APORTANDO A SU CALIDAD DE VIDA.

Proyecto de Pliegos y Especificaciones, estarán a disposición de los interesados y podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ABRIL 2026

SOLIDARIDAD, UNIÓN Y PAZ
ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

PROYECTO DE PLIEGOS
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

CRONOGRAMA CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA N. ° SASI 002 DE 2026

SUMINISTRO PARA LAS PERSONAS MAYORES Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD MAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN TANTO DE LA ZONA URBANA COMO RURAL, DE KITS O PAQUETES ALIMENTARIOS, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR SU SEGURIDAD ALIMENTARIA Y CONTRIBUIR AL CUBRIMIENTO DE UNA DE SUS NECESIDADES BÁSICAS APORTANDO A SU CALIDAD DE VIDA.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR Y HORA
Publicación de Estudios previos, proyecto de pliegos de condiciones y aviso de convocatoria pública	06 de abril de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 06 al 11de abril de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego	14 de abril de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición y publicación del Acto Administrativo de apertura del proceso de selección y elaboración del pliego de condiciones definitivo	15 de abril de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación y consulta del pliego de condiciones definitivo	15 de abril de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Solicitudes de aclaraciones al pliego	Del 15 al 17 de abril de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones y/o Adendas al pliego definitivo	20 de abril de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Entrega requisitos habilitantes y de propuesta inicial de precios	23 de abril de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura de propuestas- Requisitos habilitantes Cierre de la contratación	23 de abril de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Calificación de propuestas	Del 23 al 25 de abril de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de informe de los proponentes habilitados	25 de abril de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Recepción de requisitos subsanables y recibo de observaciones al informe de evaluación	Del 25 al 29 de abril de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de nuevo informe sobre requisitos habilitantes	30 de abril de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Audiencia para la Subasta Inversas presencial y de adjudicación o Acto de declaratoria de desierta	04 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Elaboración y notificación del contrato	05 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Perfeccionamiento del Contrato (pólizas Y Publicación- Registro Presupuestal	06 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

PROYECTO DE PLIEGOS
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO DE LA CONTRATACION:

El MUNICIPIO DE LA UNION – Antioquia, está interesado en recibir ofertas para la presente contratación, cuyo objeto es: SUMINISTRO PARA LAS PERSONAS MAYORES Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD MAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN TANTO DE LA ZONA URBANA COMO RURAL, DE KITS O PAQUETES ALIMENTARIOS, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR SU SEGURIDAD ALIMENTARIA Y CONTRIBUIR AL CUBRIMIENTO DE UNA DE SUS NECESIDADES BÁSICAS APORTANDO A SU CALIDAD DE VIDA.

Los estudios y documentos previos que incluyen el Estudio del sector, pliego de condiciones, requerimiento del bien o servicio, así como cualquiera de sus anexos y formatos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La selección del contratista se realiza a través del procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA**.

Adicionalmente, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea las siguientes recomendaciones:

- ✓ Lea cuidadosamente el contenido del pliego de condiciones y las preguntas realizadas en el link cuestionario del SECOP II.
- ✓ Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- ✓ Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones.
- ✓ Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- ✓ Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma del SECOP II y la presentación tanto de observaciones, manifestaciones de interés, la propuesta y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse **únicamente** por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.

El pliego de condiciones del presente proceso se podrá consultar en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Es de aclarar que todo acto dentro del proceso deberá surtirse mediante esta aplicación.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

Código de Clasificación de Bienes y Servicios de la Naciones Unidas: El objeto a contratar se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de la siguiente manera: (F) servicios.

CODIGO	DESCRIPCIÓN
50221101	Grano de cereal (arroz)
50161509	Azucares naturales o productos endulzantes
50171551	Sal de mesa
50424502	Lenteja verde
50421806	Frijol lima seco
50221002	Harina
50151513	Grasas y aceites vegetales comestibles

50161511	Chocolate o sustituto de chocolate
50161509	Azucares o endulzantes naturales
50192901	Pasta sencilla o fideos
50131612	Huevos en la cascara de gallina
50467007	Atún enlatado
50181903	Galletas sencillas de sal
50131704	Leche en polvo
53131608	Jabones
14111704	Papel higiénico

PROCESO DE ENTREGA: El contratista realizará la entrega dentro de las instalaciones municipales de la Alcaldía de Unión - Antioquia, ninguna entrega podrá realizarse sin la presencia del supervisor.

Cuando se realice la entrega se debe diligenciar un formato de Entrega

El transporte requerido para el proceso de entrega del suministro será por cuenta del contratista, dado que el lugar de entrega es el Municipio de la Unión - Antioquia.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO: El objeto contractual estipulado en el presente proceso contractual se ejecutará en el Municipio de la Unión.

ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS

Para tal efecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del decreto 1082 de 2015 se establecen las condiciones técnicas mínimas:

El proponente deberá entregar ficha técnica de conformidad con las condiciones mínimas estimada por la entidad de los bienes a entregar, además deberá describir toda aquella información necesaria conforme a los fundamentos del proceso que conlleve a verificar el cumplimiento del objeto contractual, esta deberá estar suscrita por el representante legal o la persona facultada para ello, la ficha técnica debe incluir la codificación, la garantía de cada elemento y la imagen de cada elemento. Esto dará cuenta que los productos a entregar al momento de la adjudicación son exactamente como los indicados en la ficha técnica de la entidad en el presente proceso de selección y no podrá omitir ninguna especificación contenida en ella o presentar especificaciones por debajo de lo mínimo exigido, en todo caso podrá superar los mínimos de especificaciones que ha solicitado la entidad. El proponente deberá diligenciar la ficha técnica.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA.
1	Arroz x 500 gramos	Unidad	6660
2	Azúcar x 500 gramos	Unidad	1110
3	Sal x 500 gramos	Unidad	1110
4	Lentejas x 500 gramos	Unidad	2220
5	Frijol lima x 500 gramos	Unidad	1110
6	Harina de trigo x 500 gramos	Unidad	1110
7	Aceite x 1000 c.c	Unidad	1110
8	Chocolate en polvo x 250 gramos	Unidad	1110
9	Panela x 500 gramos	Unidad	4440
10	Pasta sencilla o fideos x 250 gramos	Unidad	2220
11	Huevos tipo A	Unidad	33300

12	Atún en agua x 170 gramos	Unidad	1110
13	Galletas de sal x 5 tacos	Unidad	1110
14	Leche en polvo x 380 gramos	Unidad	1110
15	Jabón en barra azul para ropa x 300 gramos	Unidad	1110
16	Jabón de baño x 120 gramos	Unidad	1110
17	Papel higiénico triple hoja x 4 unidades	Unidad	1110

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES.

Los productos deben ser de calidad y cumplir con las especificaciones técnicas, además, debe garantizar la compra de proveedores locales y / o de la región del oriente antiqueño en los siguientes productos:

- Huevos
- Frijol
- Panela
- Leche en polvo

Los paquetes alimentarios deben entregarse según solicitud del supervisor, en la zona urbana del municipio de La Unión en las instalaciones de la Secretaria de Salud y Protección Social y no debe superar las 48 horas para la entrega de los paquetes alimentarios.

Los paquetes deben ser empacados, de tal manera, que se garantice un buen estado de los productos, ejemplo huevos y elementos de aseo.

ALMACENAMIENTO:

1. El espacio físico empleado para la ejecución del contrato, debe cumplir con las normas higiénico sanitarias establecidas por la Ley 09 de 1979 y las demás aplicables en la normatividad colombiana, acorde a la actividad a desempeñar, el área mínima debe permitir llevar adecuadamente los procesos que requiere el manejo del alimento.
2. La planta o bodega de almacenamiento debe contar con la respectiva certificación o acta de inspección sanitaria emitida por la entidad competente con concepto FAVORABLE para la bodega (mayor al 90%) y FAVORABLE O FAVORABLE CONDICIONADO para la planta. Si durante la ejecución del contrato, el concepto sanitario emitido cambia para desmejorar el solicitado, el contratista deberá cumplir con las acciones que subsanen los hallazgos encontrados por la autoridad sanitaria y solicitar nueva visita, en un tiempo inferior a 15 días calendario, siguientes a la fecha de la visita en que se cambió el concepto.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS ALIMENTOS.

1. El alimento o productos a suministrar deben ser de primera calidad, cumpliendo con lo indicado en la ficha técnica.
2. El empaque y rotulado de los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato, deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas vigentes.
3. Acorde con lo establecido en la legislación vigente, con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, todos los alimentos suministrados durante la ejecución del contrato, deberán tener la marca de fábrica y el registro o permiso sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo.
4. El Contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato, los proveedores indicados en la propuesta, cuando no sea el productor y tener disponible las fichas técnicas de cada producto para la verificación de las características generales propias de cada uno para el supervisor del contrato.

5. Cuando el contratista solicita cambio de marca, éste deberá solicitar por escrito al supervisor del contrato, la autorización, explicando sus razones, adjuntando muestra física del alimento y ficha técnica correspondiente, con su respectivo pantallazo de la página del INVIMA, que permita verificar el registro sanitario legible (si aplica). Cuando el cambio de marca es solicitado por el supervisor del contrato, igualmente se indicará por escrito las razones para ello y solicitará al contratista mínimo dos (2) opciones de marca del producto para seleccionar entre ellos el que más se ajuste a las especificaciones técnicas contratadas.

MANEJO HIGIÉNICO SANITARIO:

1. El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del contrato, están enmarcados bajo los lineamientos establecidos en la legislación vigente, Resolución 2674 de 2013 y las demás normas vigentes para el manejo de alimento.
2. Los paquetes alimentarios deben de ser entregados según la solicitud del supervisor, en la zona urbana del municipio de La Unión Antioquia en las instalaciones de la Secretaría de Salud, y no debe superar las 48 horas para la entrega.
3. Deben ser de calidad y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Concretar con el supervisor del contrato el procedimiento para la realización de la entrega, recepción de la misma y la legalización de las autorizaciones del ingreso de los elementos.
2. Garantizar las características, calidad y cantidad de los insumos objeto de la contratación, acorde a las especificaciones técnicas indicadas por el Municipio de La Unión Antioquia.
3. Entregar los suministros en el Municipio de La Unión Antioquia, en la fecha establecida y acordada con el supervisor del contrato.
4. Cuando se requieran cambios, estos se deberán realizar en un plazo máximo de 48 horas.
5. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas contratadas, que permitan garantizar la calidad e inocuidad de los insumos alimentarios ofrecidos.
6. El contratista es el responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable por los daños o pérdida, debidos a una preparación inadecuada.
7. Garantizar las características, calidad y cantidad de los bienes objeto de la contratación, acorde a las especificaciones técnicas indicadas por el municipio de La Unión Antioquia.
8. Atender los requerimientos presentados por el supervisor del Contrato encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto del presente contrato.
9. Mantener indemne al municipio de La Unión Antioquia de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan.
10. Tener la capacidad técnica, operativa y locativa para desarrollar las acciones requeridas.
11. El contratista no podrá ceder el presente contrato, total o parcialmente a persona alguna, ni subcontratar terceros para suministrar los kits.
12. Recibir, tramitar y solucionar las quejas de los usuarios sobre la prestación de los servicios objeto de este contrato, de manera oportuna y eficaz.
13. Acordar por escrito con el supervisor del contrato, los mecanismos necesarios para la correcta y normal ejecución del objeto contractual.

14. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con lo establecido en el la Ley 2046 de 2020 reglamentado por el Decreto 248 de 2021.
15. Las demás, afines y conexas en desarrollo del objeto contractual y a los pliegos de condiciones.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Efectuar los pagos pactados en los términos y plazos convenidos en el contrato.
2. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
3. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del contrato.
4. Designar la supervisión del contrato.
5. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, por medio del supervisor.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.
8. Efectuar la liquidación del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una vigencia hasta el 30 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

1.2 INSTRUCCIÓN PRELIMINAR:

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el MUNICIPIO DE LA UNION - ANTIOQUIA, las cuales se contienen en la ley 80 de 1993. Además, deberá analizar con detenimiento los Términos de Condiciones y Especificaciones, la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en sus precios.

1.3 REGULACIÓN JURÍDICA:

La presente Contratación se regirá por las leyes Colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, en especial, por las normas contenidas en la Ley 1150 de 2007, y demás decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Atendiendo la cuantía y dado que el servicio que se requiere está clasificado como servicio de uso común y condiciones técnicas uniformes, se aplicará la modalidad: Selección Abreviada contemplada en la ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a., y el Decreto 1082 de 2015, artículo Art. 2.2.1.2.1.2.1, por lo cual se adelantará un contrato de suministro mediante subasta inversa.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado del contrato es la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($184.420.950),** con cargo a la disponibilidad presupuestal número N° 291, rubro 2.3.2.02.02.009.12.02.01,denominado ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR CENTRO VIDA

70% por un valor de ($166.145.000) y el rubro 2.3.2.02.02.009.12.02.05 denominado POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD, por un valor de ($18.275.950) expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal para la adquisición de los siguientes bienes y servicios a los precios del estudio de mercado.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del Contrato.

1.5 CONTROL SOCIAL:

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 850 de 2003, y el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las Veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, de todo el proceso precontractual, contractual y poscontractual, para lo cual, podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Secretaria de Salud y protección Social. El costo de las copias que requieran será a cargo del interesado y las peticiones se resolverán de acuerdo a los términos consagrados en el Código Contencioso Administrativo para el Derecho de Petición.

1.6 INFORMACIÓN SUMINISTRADA:

EL MUNICIPIO DE LA UNION - ANTIOQUIA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

1.7 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II:

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es contratacion@launion-antioquia.gov.co En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento **"PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II"** documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguientes link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

1.8. CALIDADES DEL PROPONENTE:

1.8.1 CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, en la cual uno de los integrantes deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de los demás integrantes podrá tener una participación inferior del quince por ciento (15%), ni ser modificado sin la autorización previa del Municipio.

  En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante el Municipio el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y la, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

1.9 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. Si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993).

El futuro oferente deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

1. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
2. Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la Invitación.
3. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

4. Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
5. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
6. Los servidores públicos.
7. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma Invitación o concurso.
8. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma Invitación o concurso.
9. Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
10. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
11. Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.
12. Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.
13. El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.
14. El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2

contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

1. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
2. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
3. El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
4. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.
5. Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
6. Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

1.10. DERECHOS Y DEBERES DEL OFERENTE:

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de presentar sus observaciones.

Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de

1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

Abstenerse de fijar en la propuesta condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, en cuyo caso su propuesta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.

Cuando sobrevenga una inhabilidad ó incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal **este cederá su participación a un tercero, previa autorización de la Alcaldía de la Unión - Antioquia.**

1.11. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Proponente PERSONA JURÍDICA debe presentar el Anexo – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

1.12. RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente no podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

1.13. SANCIONES O INCUMPLIMIENTO

Como consecuencia de las acciones u omisiones que se les impute a los proponentes, en relación con su actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política, se harán acreedores a las sanciones previstas en el Artículo 58 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 52, 55 y 56 de la misma.

El proponente deberá indicar en su propuesta si le han impuesto algún tipo de sanción en relación con su actuación contractual durante los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, señalando el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

Si el proponente no lo indica, se entenderá que no se le han impuesto sanciones.

1.14. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá disponerse del documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Selección Abreviada, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá tener una fecha de expedición no superior a la de entrega de requisitos habilitantes sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

1.15 DECLARATORIA DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de la Unión - Antioquia, declarará desierta la contratación, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y lo hará mediante acto Administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión.

1.16 ESTIMACIÓN, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba se sujetará a los criterios definidos en el formato de matriz que hace parte del presente estudio.

El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

PROYECTO DE PLIEGOS
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Categoría	¿A quién se le asigna?
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Extensión del Plazo:** Que se den aumentos en el plazo de ejecución del contrato por circunstancias no imputables a las partes.	Aumento de costos operacionales y retraso en la entrega de los bienes adquiridos por la entidad	3	2	5	MEDIO	Contratante - Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Económico	**Aumento del precio de los insumos:** Incremento del valor de los insumos para el producto final, entrega de suministro a adquirir, por el aumento de la tasa de cambio o por especulación del mercado	Impacto negativo en el cumplimiento del objeto contractual, retrasos en la entrega de los bienes	2	3	5	MEDIO	Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Hurto del suministro:** Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros.	Incumplimiento o retrasos en la entrega y generación de sobrecostos.	1	4	5	MEDIO	Contratista
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Deterioro o pérdida de los insumos y/o producto final en el proceso de transporte y entrega:** Daños o averías en el suministro provocados por el personal del contratista en el proceso de transporte, que impida su recibo a satisfacción	No recibo de equipos e insumos	3	3	6	ALTO	Contratista
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Retrasos en el proceso de importación:** Imposibilidad de entregar a tiempo el suministro, debido a retrasos en la en los procesos de legalización de entrada al país.	Incumplimiento	2	3	5	MEDIO	Contratista
6	General	Externo	Ejecución	Financiero	**Riesgo Financiero:** Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades	Disminución de la utilidad del contratista	1	2	3	BAJO	Contratista

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Categoría	¿A quién se le asigna?
					esperadas o generar pérdidas.						

TIPOS DE RIESGOS

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes
- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- Retraso en la entrega de los servicios: Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado: Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.
- Otros Riesgos ¿Cuáles?: En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

DEFINICIÒN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativa.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO CON CONTROLES	A CARGO DE
Fuerza mayor, Asegurable	Hechos de la naturaleza o por un tercero que hagan más onerosa la ejecución del contrato o que impidan la ejecución del mismo en el tiempo establecido.	Baja	El contratista
Riesgo Económico Cambiario	Variaciones en la tasa de cambio y en la tasa representativa del mercado.	Baja	El contratista
Riesgo Comercial	La cantidad contratada difiere de la cantidad ejecutada.	Baja	El contratista
De Operación	No contar la materia prima requerida para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
De operación	No contar con el personal necesario para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
Regulatorio	Reforma tributaria	Baja	El contratista
Regulatorio	Menoscabo patrimonial o individual ocasionado por la imposición de normas (leyes, decretos, resoluciones) por razones de interés público o general, y que deben ser acatadas por el contratista, implicando mayores costos por ejemplo mayores prestaciones sociales.	Media	El contratista
Riesgo de operación	Cuando el contratista hace un mal cálculo de sus costos e incurre en pérdidas.	Baja	El contratista

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

1.17. GARANTIAS

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así como la guía de garantías en procesos de contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente, y una vez analizadas las condiciones del objeto que se pretende contratar, la Administración Municipal de la Unión, se permite solicitar las siguientes garantías:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Con ocasión del **CONTRATO**	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	20% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
	Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 4 meses más

Con ocasión de la **OFERTA**	Seriedad del ofrecimiento	10% del valor total del presupuesto oficial.	TRES (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre de la selección abreviada, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato, salvo el de la seriedad de la oferta.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE LA UNION.

CLAÚSULA DE INDEMNIDAD

Se debe incluir en el contrato celebrado por la Administración Municipal de la Unión – Antioquia, una CLAUSULA DE INDEMNIDAD, en la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

PROYECTO DE PLIEGOS
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

CAPITULO II

2. ETAPAS DEL PROCESO

2.1 PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES:

EL MUNICIPIO DE LA UNION– ANTIOQUIA, publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, los Términos de Condiciones y Especificaciones, en la fecha indicada en el cronograma, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Se recibirán las observaciones al Proyecto de Términos de Condiciones y Especificaciones que hagan los interesados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha indicada en el cronograma electrónico.

La Administración Municipal responderá las observaciones presentadas al proyecto de los términos de condiciones en la fecha indicada en el cronograma.

2.2 APERTURA DE LA CONTRATACIÓN

La apertura de la contratación, mediante Acto Administrativo, en la fecha indicada en el cronograma electrónico y en la misma fecha se elaborará el pliego de condiciones definitivo.

2.3 PUBLICACION Y CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS:

Los pliegos de condiciones definitivos serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, e igualmente podrá ser consultado en documento físico en la Secretaría de Salud y protección Social del MUNICIPIO DE LA UNION - ANTIOQUIA, situada en la Carrera 10 No 10-10 Parque Principal, Publicación que se hará en la fecha indicada en el cronograma electrónico.

2.4. SOLICITUDES DE ACLARACIONES AL PLIEGO:

Los proponentes podrán solicitar aclaraciones al pliego en la fecha indicada en el cronograma, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

Las modificaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones, que surjan como resultado de las observaciones formuladas por los interesados o de oficio por parte del Municipio, serán informadas mediante Adendas o Comunicados, que se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

La solicitud y respuesta a las aclaraciones no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas dentro del proceso.

Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones del Pliego de Condiciones.

2.5 MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y ADENDAS:

De ser procedente, las observaciones que efectúen los interesados, la respuesta se atenderá mediante adendas que se notificarán a todos los proponentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha indicada en el cronograma. La falta de respuesta por parte del MUNICIPIO no podrá interpretarse como aceptación

tácita de las observaciones y por consiguiente los términos de referencia conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por El MUNICIPIO. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones de los documentos de la Contratación serán de su exclusiva responsabilidad.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce y acoge completamente los términos del presente proceso, además del contenido de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.6 ENTREGA DE REQUISITOS HABILITANTES- ENTREGA INICIAL DE PRECIOS –APERTURA DEL SOBRE DE REQUISITOS HABILITANTES

El proceso de selección abreviada mediante subasta inversa presencial se cerrará en la fecha que indica el cronograma electrónico, LA SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL de la Unión - Antioquia, procederá a la apertura de las propuestas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

2.7 PRESENTACION DE LA OFERTA INICIAL DE PRECIO Y DE LOS DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES- Y ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA

Los proponentes deberán presentar una propuesta completa, la cual incluirá los documentos señalados en el capítulo IV del presente pliego de condiciones para la verificación de los requisitos habilitantes, y una propuesta inicial de precio, la cual será abierta al momento del inicio del certamen de subasta inversa presencial, por lo tanto, deberá ser presentada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

2.8. PUBLICACION DE INFORME DE LOS PROPONENTES HABILITADOS Y NO HABILITADOS

Una vez verificados los requisitos habilitantes por el comité designado para tal fin, se publicará el informe en la fecha determinada en el cronograma electrónico.

2.9 RECEPCION DE REQUISITOS SUBSANABLES Y RECIBOS DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, una vez publicado el informe de verificación, el cual señalará los proponentes que no se consideran habilitados y se le concede un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes. Plazo que se indica en el cronograma electrónico.

2.10.PUBLICACION DE NUEVO INFORME SOBRE REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes que no subsanen los requisitos o documentos o luego de analizar los mismos, estos no cumplen con las exigencias del presente pliego, será rechazada su propuesta y se publicará el nuevo informe en la fecha indicada en el cronograma electrónico. Informe que indicará los proponentes considerados como habilitados para participar en el certamen de subasta inversa presencial.

2.11 CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL CERTAMEN DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

A la audiencia deberá asistir el Representante Legal de la empresa habilitada o su delegado, con facultades para asistir a la misma y ofertar, previa autorización escrita y con presentación personal ante Notaria. Durante la audiencia se podrá utilizar portátiles y celulares.

PROYECTO DE PLIEGOS
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Por tratarse de contratación por Selección Abreviada para adquisición de bienes y/o servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, el factor de selección es el precio y se escogerá a través del procedimiento de **SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, dado que a la fecha la administración municipal no cuenta con la infraestructura tecnológica para realizar la subasta inversa electrónica.

La Entidad, llevará a cabo, con los proponentes que resulten habilitados para el efecto, el certamen de Subasta Inversa Presencial, el cual se desarrollará en audiencia pública, en las instalaciones de la administración municipal, de la siguiente manera:

La identidad de los proponentes habilitados para participar en el certamen de Subasta Inversa Presencial y hacer posturas de mejora de precio, solo será revelada al finalizar el certamen, al momento de la adjudicación del contrato.

Para que el certamen de subasta inversa presencial pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para participar en el mismo y presentar lances de mejora de precio, como mínimo, dos (2) proponentes.

En el evento en que un (1) solo oferente resulte habilitado para participar en el certamen de subasta inversa presencial, la entidad ADJUDICARÁ el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

Si no se presentara ningún proponente para participar en la subasta, la entidad ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial del precio.

Antes de iniciar el certamen de subasta inversa presencial, la Entidad, distribuirá entre los proponentes habilitados para participar en ella, los respectivos formularios para la presentación de los lances de mejora de precio. En tales formularios los proponentes únicamente podrán consignar el precio ofertado**, o en su defecto, la expresión clara e inequívoca de que no hará ningún lance de mejora de precio.**

Agotada la etapa señalada en el numeral anterior, se procederá a la apertura de los sobres contentivos de las ofertas de precio iniciales; acto seguido se establecerá la oferta de menor precio y se dará a conocer a los participantes, sin que sea posible revelar la identidad del proponente que hizo dicha oferta.

Luego de lo establecido en el numeral anterior, la Entidad, procederá a dar a conocer la menor oferta inicial de precio.

Para iniciar el proceso de subasta, se dará a conocer el menor valor inicial ofertado, sobre el cual deberán iniciar la puja. Para el primer lance SEA VALIDO DEBE ESTAR POR DEBAJO COMO MINIMO DE DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000), DEL MENOR PRECIO OFERTADO. Lances que no estén dentro del rango señalado no serán tenidos en cuenta.

El porcentaje de mejora, reflejado en el valor final de la oferta, deberá ser aplicado proporcionalmente a cada uno de los bienes a suministrar a la administración municipal.

Una vez terminado el certamen de subasta inversa, el proponente que haya presentado la oferta con el menor precio, deberá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes presentar la oferta consolidada a precios subastado, el cual en todo caso deberá ir firmada por el representante legal.

Si el precio final obtenido al término de la subasta es artificialmente bajo, el comité asesor llamará al proponente para que explique las razones de su oferta, y oídas las mismas se recomendará el rechazo o la continuidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo se requiere, para que el lance sea válido QUE TODAS LAS CASILLAS DE LA OFERTA SEAN DILIGENCIADAS, **(Se sugiere presentarse con calculadora o portátil).**

Agotada la etapa anterior, la Entidad, les otorgará a los proponentes un término común de cinco (5) minutos para que procedan a hacer un lance que mejore la oferta de precio inicialmente presentada, conforme lo establecido anteriormente.

Vencido este término, la Entidad por medio del funcionario designado para el efecto, recogerá los sobres cerrados de todos los proponentes y, registrará y ordenará en forma descendente los lances de mejora de precio válidos y dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

El Municipio de la Unión - Antioquia, adjudicará el contrato al proponente que ofrezca el menor precio. Dicha adjudicación se formalizará por medio de Resolución, se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, el día de la adjudicación del contrato en el certamen de subasta inversa.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen de subasta, en el cual se incluirá la identidad de cada uno de los proponentes.

El proponente durante el certamen de subasta inversa presencial, deberá siempre realizar postura de mejora de precio; en el evento en que no haga postura, se considerará el lance como no válido, y en consecuencia no seguirá participando en el certamen de subasta.

2.12 DECLARATORIA DESIERTA DE LA CONTRATACION:

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones y especificaciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, la contratación se declarará desierta.

2.13 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una vigencia hasta el 30 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

PROYECTO DE PLIEGOS
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

CAPITULO III

3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se integrará con todos los requisitos y los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario.

3.1 CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones y Especificaciones: **a)** Individualmente personas jurídicas, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha de apertura de la Contratación, o **b)** como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la ley.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

a) Todos los Proponentes:

Todos los proponentes deben: **1).** Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta; **2).** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. **3).** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007. **4).** No estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

b) Las personas Jurídicas:

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas acreditaran su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante el certificado de Existencia y Representación legal o Certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre de la Contratación.

c) Los Consorcios o Uniones Temporales

Los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Términos de Condiciones y Especificaciones.

La propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse en escrito elaborado a máquina o en cualquier medio y cargados a la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II

La propuesta debe ser presentada en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II, el día y la hora señalada en el cronograma electrónico.

No se aceptarán propuestas cuyos documentos presenten tachaduras o enmendaduras.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación. Tampoco se aceptarán las propuestas enviadas por otro medio diferente a la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II.

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente o por su representante legal, con su respectivo número de cédula y RUT. (FORMATO) Con la suscripción de la carta de presentación, el proponente deberá manifestar no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulan esta materia, y que tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones para contratar.

Si se presentan ofertas en Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

En la propuesta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos, incluyendo en él todos los costos en que pueda incurrir durante el desarrollo y toda la vigencia del contrato.

Serán por cuenta del contratista, todos los impuestos y derechos a su cargo. Igualmente, todos los gastos, tales como valor de las primas y la constitución de pólizas, tasas, impuestos y demás requisitos que impliquen el perfeccionamiento del contrato. Es entendido que el MUNICIPIO DE LA UNION ANTIOQUIA no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Al preparar su oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato.

Los proponentes podrán solicitar el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo de la presente Contratación, de conformidad a lo estipulado en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II.

El proponente en cualquiera de sus modalidades, deberá diligenciar cada uno de los formatos anexos.

PROYECTO DE PLIEGOS
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

CAPITULO IV

4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA

4.1 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

4.1.1. CAPACIDAD JURIDICA:

- **EL OFERENTE DEBE ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYMES DEPARTAMENTAL SI LLEGARE EL CASO.**

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar

convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

LA CAPACIDAD JURÍDICA:

El oferente deberá tener en cuenta los siguientes requisitos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en los Anexos "*Carta de Presentación de la Propuesta*" y será firmada por el Proponente. Si la Propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o asociación, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente

facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un nacional colombiano con domicilio en el país conforme a las normas vigentes.

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con vigencia no superior a un (01) mes a la fecha de cierre del presente proceso. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Tener en cuenta los siguientes aspectos:

La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de la Unión - Antioquia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de la Unión - Antioquia.

En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban y un año más.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y fecha límite para presentar propuestas y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y el término de su duración es igual a la del contrato y un (1) año más. Que el objeto social incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en la que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de aceptación de la propuesta. Para personas naturales se deberá anexar copia del documento de identidad.

- **CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**

El proponente deberá anexar certificado que no *me* (*nos*) hallo (*amos*) incurso (s) en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, y que no *me* (*nos*) *encuentro* (*encontramos*) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

- **RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE EL PROPONENTE.**

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado, Común o simple de tributación. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**

Para el presente proceso podrán participar todas aquellas personas jurídicas individualmente o conformando Consorcio o Unión Temporal, los cuales con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada vigente y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

Su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser así.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	11	20	CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50	13	16	HUEVOS
50	13	17	PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA.
50	15	15	GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50	16	15	CHOCOLATES, AZUCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50	18	19	PAN GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50	22	10	LEGUMBRES
50	22	11	CEREALES
50	22	13	HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINO
50	40	18	FRIJOLES
50	42	45	LENTEJAS SECAS
73	15	16	SERVICIO DE EMPAQUE
78	10	18	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78	13	18	BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
80	14	17	DISTRIBUCIÓN

81	14	17	PLANEACION Y CONTROL DE PRODUCCION
93	13	16	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

- **PROPUESTAS CONJUNTAS.**

Cuando la Propuesta la presente un consorcio, unión temporal o u otra modalidad de asociación permitida por la ley, en la que la responsabilidad de los integrantes sea solidaria, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el mismo objeto a contratar.
La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de la Unión - Antioquia.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes.

En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de la Unión - Antioquia las aplicará por igual a todos los integrantes.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente debe acompañar a su propuesta, como requisito indispensable, una Garantía de Seriedad de esta.

La no inclusión de la garantía de seriedad de la propuesta será causal de rechazo de la oferta. Cualquier inconsistencia en la presentación de la póliza podrá ser subsanada dentro de los dos (2) días siguientes a su solicitud. Una vez vencido este término sin que se haya corregido la póliza, será causal de RECHAZO de la oferta.

Para la constitución de la Garantía de Seriedad, el proponente deberá observar los requisitos exigidos a continuación:

- **Expedición de la garantía:** La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, o podrá constar en una garantía bancaria expedida por el representante legal de dicha entidad legalmente establecida en Colombia, o en cualquier otro medio establecido en el decreto 1082 de 2015.

- **Beneficiario de la garantía:** La Garantía de Seriedad debe establecer como beneficiario al Municipio de la Unión - Antioquia y al proponente como tomador y afianzado de la misma.

- **Cubrimiento de la garantía:** La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el contrato en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución.

En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el contrato que se le adjudique, o no se allane a cumplir las obligaciones de constituir la garantía única.

En caso que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar y demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta.

- **Monto de la garantía:** El proponente deberá constituir una garantía de seriedad equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

- **Vigencia de la garantía:** La vigencia de la garantía de seriedad deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido, hasta la constitución de la garantía única del contrato producto de este proceso.

El proponente deberá ampliar la vigencia del amparo en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de la prórroga a la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es señal inequívoca para el Municipio de la voluntad de abandonar el proceso de contratación y, en consecuencia, para todos los efectos y etapas contractuales, se rechazará la propuesta.

Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá el siguiente texto: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente"

- **Devolución de la garantía.** La Garantía de Seriedad de la propuesta les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzca esta o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación. En el caso que el proponente constituya la Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario que debe ser el Municipio de la Unión - Antioquia, el municipio solicitará su corrección. Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el proceso de selección.

- **ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

El proponente lo deberá aportar de la siguiente manera:

El proponente **persona jurídica**, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado

podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, **persona natural**, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestarlo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo y del pago realizado en el último mes.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro

de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil.

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Esta exigencia también se acreditará por parte del contratista para efectos de cada pago derivado del contrato, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en la ley, tratándose de persona natural o jurídica. Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma.

Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la Ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por aquel.

En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

Para personas naturales: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

- **PAZ Y SALVO DEL MUNICIPIO**

1. Paz y Salvo Municipal: El oferente deberá presentar certificado expedido por la Tesorería municipal en el cual conste que se encuentra a paz y salvo con la Administración Municipal en el pago de sus obligaciones. expedido por la secretaría de Hacienda del Municipio de la Unión - Antioquia (Teléfono 556061) Vigente a la fecha límite para la presentación de la propuesta.

- **CÉDULA DE CIUDADANÍA:**

Fotocopia de la cédula del proponente o representante legal

- **BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y NO ESTAR REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.**

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsabilidad Fiscal (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá presentar antecedentes disciplinarios (ley 1952 de 2019) ni deberá presentar antecedente judicial (Policía

Nacional), situación que será verificada por la Entidad Contratante. Igual requisito deberá cumplir: **1)** el Representante Legal de las personas jurídicas, **2)** el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, **3)** los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y **4)** la proponente persona natural individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

El proponente debe disponer del certificado de Medidas Correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx y adjuntarlo en su propuesta.

Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios morosos (representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:**

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

- **Fotocopia de la libreta militar hombres menores de 50 años, si es persona jurídica del representante legal o de la persona natural.**

Se verificará la presentación de los documentos requeridos de participación y los documentos exigidos en la propuesta. La no presentación de esto dará lugar a que la propuesta sea declarada como NO HABILITADA JURIDICAMENTE.

4.1.2. LA EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA: cinco (5) años de ejercicio de la actividad comercial para el caso de personas naturales, que se prueba con la fecha de la inscripción en el registro mercantil.

Para el caso de personas jurídicas: : cinco (5) años de experiencia comercial, según el certificado de existencia y representación legal.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Haber desarrollado dos (2) contratos cuyo objeto o alcance haya sido el suministro o servicio de alimentación con personas naturales o jurídicas, públicas y/o privadas; y que cada uno de ellos sea igual o superior al monto del presupuesto oficial expresado en SMMLV asi mismo cada contrato debera estar clasificado en los siguinetes codigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	11	20	CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50	13	16	HUEVOS
50	13	17	PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA.
50	15	15	GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50	16	15	CHOCOLATES, AZUCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50	18	19	PAN GALLETAS Y PASTELITOS DULCES

50	22	10	LEGUMBRES
50	22	11	CEREALES
50	22	13	HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINO
50	40	18	FRIJOLES
50	42	45	LENTEJAS SECAS
73	15	16	SERVICIO DE EMPAQUE
78	10	18	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78	13	18	BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
80	14	17	DISTRIBUCIÓN
81	14	17	PLANEACION Y CONTROL DE PRODUCCION
93	13	16	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

La experiencia específica se comprobará con los certificados de experiencia de las entidades contratantes en las que se consignen los siguientes datos: Nombre del Contratista, Tipo de Contrato, Fecha de Inicio y terminación de la ejecución, Valor del contrato y condiciones de cumplimiento del contrato que debe indicar que se cumplió a cabalidad con el objeto contratado y evaluación al proveedor o en el RUP.

Igualmente, se verificarán en el RUP.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Articulo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6.de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera con corte a diciembre 31 de diciembre 2025, y esta información debe estar en firme, bastará con su presentación, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente divido pasivo corriente	Mayor o igual a 6.0
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido activo total	Menor o igual a 0,20
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad operacional divida los gastos de intereses	Mayor o igual a 10

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO de la Unión - Antioquia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Si este valor es indeterminado estaría cumpliendo con la razón de cobertura de intereses, ya que una empresa en su etapa de inicio de operaciones no cuenta con los dos componentes para calcular esta razón financiera, que son utilidad operacional (la cual corresponde a la operación matemática de sumar ingresos y restarle costos y gastos) y gastos de intereses (los cuales se generan en la adquisición de capital con entidades financieras

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores (Liquidez, Endeudamiento y la Razón de Cobertura de Intereses) se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminación (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En alguna de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los)indicador(es) respectivo(s) deberán acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

NOTA 1: La información financiera será evaluada de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 6 de la ley 1150 de 2007: "*(...) La información deberá mantenerse actualizada y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento. La información contenida en el registro es pública y su consulta será gratuita. (...)*".

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del proceso o a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la subsanación. Igualmente, se aplicarán las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1882 de 2018 y se remitirá a lo establecido en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019.

4.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional divida el patrimonio neto	Mayor o igual a 0,05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional divida por activo total.	Mayor o igual a 0,05

Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada por el MUNICIPIO de la Unión - Antioquia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá cumplir su capacidad financiera y organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

NOTA: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

Ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero, so pena de considerar la propuesta como NO CUMPLE la capacidad organizacional.

NOTA 1: La información financiera será evaluada de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 6 de la ley 1150 de 2007: ***"(...) La información deberá mantenerse actualizada y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento. La información contenida en el registro es pública y su consulta será gratuita. (...)".***

4.3. COMPONENTE TÉCNICO

El proponente deberá acreditar los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, mediante la suscripción de una certificación firmada por el representante legal en el cual se acredite que cumple y está en disposición de cumplir, en el caso de ser adjudicado el presente proceso de selección con las condiciones técnicas exigidas.

CAPACIDAD TECNICA:

Conforme a lo descrito, para verificar la capacidad y cumplimiento técnico, se tendrá en cuenta los siguientes items:

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El proponente deberá allegar certificación, donde acredite su compromiso en el cumplimiento de las especificaciones técnicas para la ejecución del contrato.
CONCEPTO SANITARIO DE VEHICULOS	El Proponente debe presentar el CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE de DOS (2) vehículos transportadores de alimentos que se utilizarán para realizar la distribución y entrega de los alimentos, de conformidad con la Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Los vehículos destinados a la movilización de los alimentos deben cumplir con los siguientes requisitos: Las partes interiores de la unidad de transporte, incluyendo techo y piso deben ser herméticas, así como los dispositivos de cierre de los vehículos y de ventilación y circulación interna de aire, deben estar fabricadas con materiales resistentes a la corrosión, impermeables, con diseños y formas que no permitan el almacenamiento de residuos y que sean fáciles de limpiar, lavar y desinfectar. Adicionalmente las superficies deben permitir una adecuada circulación de aire. • La unidad de transporte debe tener aislamiento térmico revestido en su totalidad para reducir la absorción de calor. • Las puertas deben ser herméticas, de modo que una vez dentro, la carga quede aislada del exterior. • El diseño de la unidad de transporte debe permitir la evacuación de las aguas de lavado. En caso que la unidad de transporte tenga orificios para drenaje, estos deben permanecer cerrados

	mientras la unidad contenga el alimento. • Toda unidad de transporte en donde se movilicen alimentos refrigerados o congelados debe estar equipada con un adecuado sistema de monitoreo de temperatura de fácil lectura y ubicado en un lugar visible, donde se pueda verificar la temperatura requerida y la temperatura real del aire interno, desde el momento en que se cierran las puertas de la unidad de transporte. • En el caso de unidades de transporte sin unidad de frío se debe contar con un sistema de monitoreo sencillo y apropiado para las condiciones de entrega del producto. Este sistema puede ser un termómetro de punzón para alimentos, debidamente calibrado, cintas indicadoras de temperatura o termógrafos desechables, entre otros. • La unidad de transporte destinada a contener los productos objeto de esta reglamentación debe estar libre de cualquier tipo de instalación o accesorio que no tenga relación con la carga o sistema de enfriamiento de los productos, en el caso de los cilindros para el almacenamiento de gas natural comprimido vehicular, estos deben estar completamente aislados del habitáculo de carga, estar equipados con dispositivos de venteo que eviten el ingreso de combustible al interior de la unidad de transporte y lo envíe al exterior del vehículo en una eventual fuga, los cuales deberán cumplir los reglamentos técnicos expedidos por la autoridad competente, que apliquen para vehículos que operen con GNV. En el caso de camiones no debe existir comunicación entre la unidad de carga y la cabina del conductor. El transporte de alimentos se podrá realizar en vehículos tipo isotermo que garanticen la temperatura exigida de transporte, de tal forma que conserven sus características de inocuidad. El Proponente deberá acreditar mínimo 2 vehículos de distribución, para lo cual allegará: • Matrícula del vehículo • SOAT • Revisión Técnico mecánica (cuando aplique) • Pase del conductor • Ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad y condiciones del mismo • Carnet de manipulación de alimentos del conductor • Autorizaciones respectivas (Certificado sanitario con concepto favorable expedida por la autoridad competente) • Certificación de disponibilidad de los vehículos para el desarrollo del contrato. En caso de ser alquiler, la certificación deberá ser suscrita por el propietario.

PROYECTO DE PLIEGOS
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

PERSONAL REQUERIDO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

Un (1) Tecnólogo en Gestión Logística, o Administrador Logístico o Ingeniero logístico con una experiencia superior a SEIS (6) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional, quien se encargará de ser el coordinador operativo. Deberá asumir todo lo relacionado con el cumplimiento de los vehículos, almacenamiento, distribución, transporte, empaque de los alimentos y bodega.

Una (1) persona que apoyen la distribución y la entrega de los alimentos, la cual deben contar con formación en BPM y exámenes médicos vigentes.

Requisitos de cumplimiento del Equipo del PERSONAL:

1. Hoja de vida
2. Exámenes médicos vigentes
3. Matricula profesional, aplica para el profesional Logístico solicitado (Tecnólogo en Gestión Logística, o Administrador Logístico o Ingeniero logístico)
4. Certificado BPM vigente

Como mínimo una de las personas dos personas solicitadas deberán acreditar conocimiento en inspección de vehículos, para lo cual se deberá adjuntar el correspondiente certificado de estudio, el cual deberá tener mínimo 5 años de expedido.

SOLIDARIDAD, UNIÓN Y PAZ
ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

PROYECTO DE PLIEGOS
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

CAPÍTULO V

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA Y CRITERIOS DE DESEMPATE

5.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El MUNICIPIO DE LA UNION - ANTIOQUIA rechazará las propuestas que no se ajusten a las exigencias de éste Términos de Condiciones y Especificaciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en el mismo y en la ley y en los siguientes casos:

1. Cuando alguno de los participantes se encuentre en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.
2. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial estimado del lote de los ítems que lo conforman.
3. Cuando el proponente no dé respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la ENTIDAD contratante, dentro del término perentorio señalado para tal efecto.
4. La no presentación de la Oferta Económica en las condiciones establecidas en el presente pliego.
5. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el presente pliego.
6. Toda otra causa contemplada en la Ley y/o señalados en el Pliego de Condiciones.
7. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta o la presentación de esta a nombre de entidad diferente a la administración municipal de la Unión - Antioquia.
8. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso contractual.
9. Cuando no se presenten los documentos subsanables requeridos por parte de la Administración, dentro del plazo otorgado para el efecto.
10. Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
11. Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
12. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
13. Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
14. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.
15. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
16. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
17. Que la *inscripción* del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
18. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
19. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
20. Que la propuesta económica no se aporte firmada en el anexo.
21. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.

22. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
23. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
24. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
25. Las demás previstas en la ley.

El Municipio de la Unión - Antioquia se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas (numeral 15 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Se entiende que cada una de estas causales surten efecto, después de haber sido cumplido con las reglas de subsanabilidad de que trata la Ley 1150 de 2007.

5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el Municipio de la Unión - Antioquia utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 el Municipio de la Unión - Antioquia utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de **(i)** bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de **(ii)** servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.
En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.
Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

NOTA: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

METODOLOGÍA

El Municipio de la Unión - Antioquia, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las ofertas con base en los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones.

PROYECTO DE PLIEGOS
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

CAPÍTULO VI

INFORMACION DEL CONTRATO

- **PLAZO DEL CONTRATO**

El contrato tendrá una vigencia hasta el 30 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

Si el contratante fallare en la entrega del suministro en el tiempo establecido deberá pagar al MUNICIPIO DE LA UNION – ANTIOQUIA, las multas establecidas en la minuta del contrato.

- **VALOR DEL CONTRATO:**

El valor del presente contrato será el de la propuesta ganadora. El Contratista declara haberse cerciorado sobre el alcance de la Invitación y su magnitud y que su propuesta contempló todos los costos, necesarios para el suministro de los bienes objeto contratado.

- **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**

El Municipio cancelará al contratista mediante PAGOS PARCIALES con la entrega a satisfacción de los insumos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual Y con la aprobación del supervisor donde estipula que cumplen con todos los requerimientos técnicos de los instrumentos. **Parágrafo 1:** los pagos se realizará previa presentación del informe de ejecución del contrato, el informe debe estar acompañado de la factura original o cuenta de cobro, certificado de parafiscales y seguridad social, planillas de la seguridad social legibles y pagadas, Rut legible y actualizado. **Parágrafo 2:** Del valor de cada pago, se le deducirán los impuestos de ley de carácter nacional y local.

- **GARANTÍA ÚNICA:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio, con ocasión de la celebración del contrato, su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta y una garantía que cubra los siguientes riesgos:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto Oficial y una duración de tres meses contados desde el cierre de la convocatoria. "El MUNICIPIO DE LA UNION - ANTIOQUIA" identificado con el NIT 890981995-0

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Con ocasión del **CONTRATO**	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	20% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
	Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 4 meses más
Con ocasión de la **OFERTA**	Seriedad del ofrecimiento	10% del valor total del presupuesto oficial.	TRES (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre de la selección abreviada, hasta la

			aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

El contratista deberá cumplir inmediatamente toda orden escrita, que dicte la supervisión, aunque la considere que está fuera de lo estipulado en el contrato. Cuando esto ocurriere, podrá dentro de los diez (10) días calendario siguiente al recibo de la orden, reclamar por escrito ante el MUNICIPIO DE LA UNION - ANTIOQUIA, señalando claramente y en detalle las bases en las cuales fundamenta su objeción. Si el contratista no presenta su reclamo durante este plazo, las órdenes o decisiones de la supervisión se considerarán como definitivas.

DANIELA ARBOLEDA MORALES
Secretaria de Salud y protección Social

Proyectó	**ANDRÉS FELIPE MUÑOZ ÁLVAREZ** Jurídico - Oficina de Contratación	
Revisó	**ANDRÉS FELIPE MUÑOZ ÁLVAREZ** Jurídico - Oficina de Contratación	
Aprobó	**DANIELA ARBOLEDA MORALES** Secretaria de Salud y protección Social	